



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIAS EXTRAORDINARIAS EN EL DEPARTAMENTO CON MOTIVO DEL COVID-19.

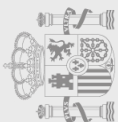
Las resoluciones de la Subsecretaría de 4 de febrero y de 25 de abril de 2019 implantaron en el Departamento el Programa piloto de trabajo a distancia en los servicios periféricos y el Programa de trabajo a distancia en los servicios centrales respectivamente como vía para ofrecer a los empleados públicos diferentes formas de trabajar sin necesidad de estar sujeto a unas dependencias concretas ni a un horario estricto.

Esta herramienta, que se ha revelado en este primer año de vida como una forma de trabajo satisfactoria, abre la puerta a nuevas formas de uso, en casos en que circunstancias objetivas y excepcionales lo aconsejen, de forma que sea el Departamento en conjunto y cada centro directivo en concreto, el que pueda determinar que sus empleados públicos deban trabajar a distancia en determinadas circunstancias justificadas y por tiempo determinado garantizando, no obstante, el mantenimiento de los servicios que permitan cubrir las necesidades mínimas de funcionamiento de los distintos centros directivos.

El avance de los contagios por CoVid-19 y el incremento progresivo de las medidas de prevención y contención adoptado por las autoridades sanitarias, entre las que se encuentra la promoción del teletrabajo, hace recomendable diseñar los mecanismos que permitan mantener el funcionamiento del Departamento a la vez que se adoptan las medidas adecuadas para la protección de sus trabajadores y la minimización del riesgo de contagios, en especial en aquellos trabajadores con patologías de base y, por tanto, más vulnerables.

Por otro lado, las recientes medidas de cierre de los centros educativos adoptadas por las autoridades sanitarias de varias comunidades autónomas, plantean la necesidad de establecer mecanismos para facilitar a los empleados públicos el cuidado de los menores a su cargo, al tiempo que se garantiza el funcionamiento de los centros directivos en los que prestan servicio.

Por ello, a la vista de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 10 de marzo de 2020, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, esta Subsecretaría resuelve aprobar el siguiente programa de medidas extraordinarias con motivo del CoVid-19.





Primero: Objeto

Esta Resolución tiene por objeto aprobar un programa de medidas extraordinarias de carácter excepcional con motivo del CoVid-19, así como sus condiciones de aplicación para los empleados públicos al servicio del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, entre las que se encuentran:

1. Trabajo no presencial

a) Modificación temporal del programa de trabajo a distancia del Departamento.

Podrán acogerse a la extensión regulada en la presente resolución todas aquellas personas que ya estén formando parte del programa de trabajo a distancia del Departamento y así lo soliciten expresamente.

De ese modo, la prestación del servicio en la modalidad de trabajo a distancia podrá extenderse hasta 5 días a la semana.

b) Programa excepcional de trabajo no presencial.

b.1) Con este programa se busca facilitar a los empleados del Departamento con hijos menores a cargo o de mayores dependientes, el desarrollo de las funciones de su puesto mediante el trabajo no presencial, durante el período en el que los centros educativos o centros de mayores permanezcan cerrados por decisión de las autoridades sanitarias.

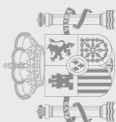
b.2) Por otro lado, se pretende minimizar el riesgo de contagio para las mujeres embarazadas y los empleados que, por tener otras patologías crónicas, son más vulnerables ante un posible contagio del CoVid-19.

b.3.) Podrán también incorporarse al programa excepcional de trabajo no presencial otros empleados públicos que, por necesidades del servicio y organizativas, determine el titular del centro directivo.

Todo ello, a la vez que se procura que los servicios del Ministerio se mantengan en funcionamiento.

2. Flexibilidad horaria

a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.





- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente, lo que se acreditará mediante una declaración responsable.

3. Cursos de formación

Se suspenden todos los cursos de formación presenciales durante al menos 15 días, así como los cursos selectivos que actualmente se encuentran en realización.

4. Reuniones

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo y se fomentará el uso de la videoconferencia.

5. Viajes, congresos, ferias y exposiciones

Se recomienda posponer todos aquellos que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

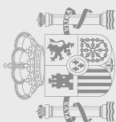
6. Atención al público

En aquellas zonas en las que se hayan adoptado medidas excepcionales por existir evidencias de contagio comunitario, se cerrarán las oficinas de atención al público con excepción de las Oficinas de asistencia en materia de Registro y se potenciará la atención telefónica y telemática.

Segundo: **Ámbito objetivo y territorial**

El presente programa se aplicará a todos el personal de los órganos y centros directivos del Departamento.

Inicialmente, sólo afectará al personal que preste servicio en las zonas geográficas en las que se haya determinado por la autoridad sanitaria que existe contagio comunitario (Madrid, Vitoria, Labastida y La Rioja), sin perjuicio de su extensión a otras zonas cuando fuese preciso, en función de los criterios de las autoridades sanitarias.





Tercero: Duración de las medidas

Con carácter general, la duración de este programa de medidas será por el tiempo imprescindible de conformidad con los criterios adoptados por las autoridades sanitarias y podrá ser objeto de sucesivas prórrogas si fuese preciso por el mantenimiento de las condiciones objetivas que lo originaron.

En concreto, el programa de trabajo a distancia, en sus modalidades a) y b.1), se aplicará únicamente durante el tiempo que dure el cierre de los centros educativos y de mayores.

El programa de trabajo a distancia para el personal especialmente vulnerable (modalidad b.2) y los determinados por las necesidades del servicio (modalidad b.3) se desarrollarán hasta que las autoridades sanitarias levanten las recomendaciones que han dado lugar a la presente Resolución.

Cuarto: Normas específicas de trabajo no presencial

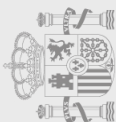
Modalidad a) Modificación temporal del programa de trabajo a distancia del Departamento

1. Los interesados en ampliar su programa de trabajo a distancia deberán comunicarlo mediante correo electrónico al titular de la subdirección en la que presten servicio. La ampliación del número de días semanales de trabajo a distancia se producirá por la mera comunicación, sin que requiera autorización de su superior jerárquico.
2. Los titulares de cada subdirección remitirán a la dirección general de la que dependan o, en su defecto, al titular del órgano superior o directivo al que estén adscritos, la relación de personas adheridas al programa de trabajo a distancia que hayan optado por la ampliación recogida en la presente resolución.
3. Cada dirección general remitirá al buzón de la Subdirección General de Recursos Humanos (s.g.recursos.humanos@mitma.es) la citada relación con el fin de que se habiliten los mecanismos de seguimiento y control horario.

Modalidad b) Programa excepcional de trabajo no presencial

1. Requisitos.

Para acogerse al presente programa de trabajo no presencial será preciso:

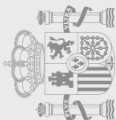




- Que las características de las funciones que realiza el empleado público sean susceptibles de realizarse a distancia.
- Que el empleado que solicite su inclusión en el programa disponga de un equipo informático y de comunicaciones con las características que defina el Departamento, en función de la disponibilidad tecnológica y de la seguridad de los sistemas, requiriéndose como mínimo:
 - Un ordenador personal
 - Una conexión a Internet
 - Un teléfono de contacto
- Que el empleado disponga de un espacio y mobiliario de trabajo con las condiciones adecuadas.
- Certificado médico/declaración responsable para las personas con patologías de base.
- Justificación para las personas con hijos o mayores dependientes, siempre que no esté ya acreditado.

2. Procedimiento.

- Los empleados públicos realizarán la solicitud al responsable de su unidad, que será responsable de certificar que las funciones del trabajador son susceptibles de ser desempeñadas en régimen de trabajo no presencial.
- Los Gabinetes del Ministro, Secretaría de Estado, Secretarías Generales y Subsecretaría remitirán de forma agregada y ordenada la relación de empleados que se incorporen a esta modalidad de trabajo a distancia a la dirección de correo sg.tecnologias@mitma.es, identificando nombre, correo y teléfono de contacto del empleado.
- Los fichajes deberán realizarse a través de la intranet departamental, que constituyen declaración personal de comienzo y fin de la jornada en régimen de trabajo a distancia.





FIRMADO

ANEXO:

FACTORES DE RIESGO Y ENFERMEDAD DE BASE

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión)
- Enfermedad hepática crónica
- Enfermedad pulmonar crónica
- Enfermedad renal crónica
- Enfermedad neurológica o neuromuscular crónica
- Inmunodeficiencia
- Embarazo
- Posparto (inferior a 6 semanas)
- Cáncer
- Otros

FIRMADO por : GÓMEZ GARCÍA, JESUS MANUEL. A fecha: 10/03/2020 10:38 PM

SUBSECRETARIO

Total folios: 7 (6 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM025222C5B1744CDE60AE052A

Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Fuente: Ministerio de Sanidad. Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-Cov-2), página 18. Anexo 3. Formulario de notificación ante un caso en investigación o confirmado de infección.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento_COVID_19.pdf



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : GÓMEZ GARCÍA, JESUS MANUEL. A fecha: 10/03/2020 10:38 PM
SUBSECRETARIO
Total folios: 7 (7 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM025222C5B1744CDE60AE052A
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011

FIRMADO

